

# Incentivos económicos y derechos de propiedad en la Castilla del siglo XVI\*

Carlos Álvarez Nogal  
Universidad Carlos III de Madrid

## Resumen

*Tradicionalmente se ha venido considerando que la venta de tierras «baldíos» llevada a cabo por la Corona a finales del siglo XVI fue una de las principales causas de la decadencia de Castilla. La razón es que ese proceso de ventas endeudó a muchos campesinos o les expulsó de la actividad agraria. Este trabajo plantea el problema desde una perspectiva distinta. El origen de la crisis pudo no estar en la venta de los «baldíos», sino la existencia de este tipo de tierras al comenzar la expansión agraria. Los baldíos incentivaron el aumento de la producción sobre tierras marginales porque, aunque la Corona era su dueña, no ejerció sus derechos de propiedad sobre ellas hasta la década de 1570. Durante décadas, el uso de baldíos apenas tuvo un coste para los campesinos. Los baldíos fueron un poderoso incentivo para aumentar el uso del factor tierra, en detrimento de otros factores; o para primar un crecimiento extensivo en lugar de mejorar la productividad.*

**Palabras clave:** agricultura, derechos de propiedad, historia de España del siglo XVI.

**Clasificación JEL:** N50, N53.

## Abstract

*The traditional literature about the Castilian agriculture has interpreted the sale of «baldíos» as one of the main causes of the Castile's decline at the end of the sixteenth century. This paper explains how Castile entered in decadence not because «baldíos» were sold, but because they existed from the fifteenth century onward. Instead of seeing exclusively the new costs faced by farmers after the sale of «baldíos», this paper pays more attention to the effects of this institution for the agrarian sector and the whole economy. «Baldíos» was an agrarian institution that helped to increase production through expansion of land and labor. The Monarchy was its owner but it did not enforce its property rights until 1570s. Without the real enforcement of property rights, «baldíos» allowed peasants to expand their plowing area without commensurate payment. It was a strong incentive to increase factor land and labor in the countryside instead of investment in technology and productivity.*

**Keywords:** agriculture, property rights, Spanish history of 16th century.

**JEL Classification:** N50, N53.

## 1. Introducción

La teoría económica otorga a los derechos de propiedad un papel clave a la hora de conseguir un crecimiento económico sostenido a largo plazo<sup>1</sup>. La forma de esta-

---

\* El autor quiere agradecer las sugerencias recibidas por Richard Herr, James Simpson, Juan Carmona, Esteban Nicolini, Rafael Dobado y Felipa Sánchez, así como los comentarios de los asistentes a los seminarios «Derechos de Propiedad y análisis histórico» celebrado en la Universidad Pública de Navarra, e «Iberometrics II», organizado por el Instituto Laureano Figuerola de la Universidad Carlos III de Madrid.

<sup>1</sup> COASE (1960), DEMSETZ (1967), ALCHIAN y DEMSETZ (1973), McCLOSKEY (1982), LIBE-CAP (1989), BARZEL (1989), EGGERTSSON (1990).

blecer esos derechos responde a intereses económicos, pero también está determinada por condicionantes históricos y culturales, elementos sobre los que se configuran los mecanismos institucionales que regulan el uso y disfrute de un bien o de un factor de producción. Esos mecanismos institucionales son esenciales porque determinan los incentivos de los agentes a la hora de tomar decisiones económicas, y tienen consecuencias a largo plazo sobre el conjunto de la economía.

Los baldíos en la Castilla del siglo XVI son un buen ejemplo para estudiar la influencia que una institución pudo tener sobre la evolución de una parte de la agricultura. Los baldíos establecían derechos de propiedad, pero estos no fueron suficientemente explícitos para exigir a quienes pusieron en explotación esas tierras que soportaran su coste. Los baldíos eran propiedad de la Corona, pero ésta se desentendió completamente de ellos y de su utilidad económica durante muchos años. Esas tierras quedaron fuera del mercado, pero no al margen de la explotación.

La figura del baldío era un obstáculo para quienes demandaban más tierra porque, aunque la Corona no tuviese intención de cultivar o arrendar sus propiedades, tampoco tenía intención de venderlas; pero, por otra parte, tampoco expulsaba a quienes hacían uso de ellas. Esta situación sólo cambió a mediados del siglo XVI, cuando la tierra aumentó de valor y la Monarquía se vio falta de recursos. Fue entonces cuando la Real Hacienda decidió, por fin, sacar provecho de esa tierra, vendiendo una parte de los baldíos. Teóricamente, una mayor oferta de tierra, debía aliviar la gran demanda que existía de ese factor. Por lo tanto, su venta debía haber supuesto un gran beneficio para los campesinos. Sin embargo, la interpretación tradicional es que dicha venta supuso justo lo contrario: un encarecimiento del uso de la tierra, y para muchos campesinos su completa ruina, arrastrando con ellos a toda la economía castellana. ¿Cómo se explica que el incremento en la oferta de un bien aumente su coste, en lugar de abaratarlo?

Tradicionalmente, las tierras baldías se han considerado un gran beneficio del que disfrutó la población castellana, en especial los pequeños campesinos. Cumplían una función social: aliviar el hambre de una población creciente. Los baldíos contribuyeron a alimentar el proceso de expansión agraria del siglo XVI, permitiendo el uso de más tierra. Sin embargo, la Corona, su verdadera propietaria, acuciada por necesidades financieras, en un momento dado, decidió solicitar una parte de lo que esas tierras rendían, y las puso en venta. Este proceso de privatización ha sido considerado una de las causas de la decadencia de Castilla. Gran parte de la crisis agraria castellana a finales del siglo XVI tendría, por tanto, una explicación exógena: la desafortunada intervención de la Corona.

Esta conclusión ha estado demasiado influida por la opinión de muchos contemporáneos que vivieron este proceso de venta y lo rechazaron. Ellos trataron de convencer a la Monarquía de que la venta de baldíos debía paralizarse. Las Cortes de Castilla, el parlamento en el que estaban representadas las ciudades más importantes del reino, junto a la Mesta, la otra gran institución que tenía acceso y controlaba muchos baldíos, rechazaban frontalmente el proceso de ventas<sup>2</sup>. Al mismo

---

<sup>2</sup> GÓMEZ MENDOZA (1967), GARCÍA SANZ (1980).

tiempo, los arbitristas, un grupo de escritores que analizaban la situación económica y social de Castilla en este periodo, denunciaron la venta de los baldíos como un ataque al pequeño campesino, a la agricultura y a la economía castellana en su conjunto. Por ejemplo, Caxa de Leruela, el defensor de la ganadería, condenó la venta de baldíos como la principal causa de la decadencia castellana porque, sin pastos, los ganados habían descendido, después de haber sido una de las principales fuentes de riqueza del reino<sup>3</sup>. La crisis ganadera había supuesto un fuerte incremento del precio de la carne y de la lana. Cellorigo, escribiendo en torno a 1600, echaba la culpa de la crisis al alto coste de las rentas de la tierra como una de las causas del empobrecimiento del campesinado<sup>4</sup>. Algunos ministros de la Monarquía también estuvieron de acuerdo en juzgar que la venta de baldíos había sido una de las peores medidas que había tomado la Corona. Por ejemplo, la **Junta de Reformatión**, una comisión creada por la Corona para encontrar soluciones a los problemas económicos de Castilla en el siglo XVII hacía el siguiente comentario:

«Las ventas de tierras baldías han sido también parte de la destrucción de muchas villas y lugares, porque como los vasallos en general no tienen tierras que repartir entre sí para sembrar ni donde pasten sus bueyes o mulas de arada, si no es arrendándolas a los particulares, que por ser ricos las han comprado y se las dan en el más subido precio que pueden, los pobres labradores, con tantas cargas como tienen sobre sí, aunque paguen el primero y segundo año, al tercero se hallan perdidos y obligados a dejar sus labranzas, y vienen a tanta pobreza que los obliga a dejar sus patrias»<sup>5</sup>.

Los argumentos de quienes rechazaban las ventas se basaban en una serie de premisas que después han seguido siendo aceptadas<sup>6</sup>: a) apenas existen mercados, y si los hay, el campesino no participa, sólo lo hacen los grandes propietarios. b) La expansión agraria se llevó a cabo para alimentar a una población creciente y hambrienta. El campesino se encontraba siempre al nivel de subsistencia y buscaba sobrevivir. c) Los baldíos fueron una tabla de salvación para dicha población, al proporcionar tierra de forma económica a una parte del campesinado. La característica dominante de la agricultura castellana según este modelo, sería la autosuficiencia. En este escenario, la crisis malthusiana era una permanente amenaza porque el crecimiento de la producción estaba basado justo en la explotación de tierras marginales de dudosa calidad<sup>7</sup>.

Partiendo de estas premisas, la venta de baldíos llevada a cabo por la Corona entre 1570 y 1590, supuso un gran daño para el campo castellano porque supuso la expulsión de esa población, al incrementar repentinamente sus costes de producción.

<sup>3</sup> CAXA DE LERUELA (1631, capítulo 3º, p. 2).

<sup>4</sup> GONZÁLEZ DE CELLORIGO (1600, fól. 24. Véase capítulo 2, n. 3).

<sup>5</sup> La opinión de «Discurso breve y sumario de las causas porque se ha disminuido la población» 1621. La Junta de Reformatión, documento XLII, n. 15. citado por DOMÍNGUEZ ORTIZ (1987, p. 91).

<sup>6</sup> VASSBERG (1984, p. 166 y 188).

<sup>7</sup> GENTIL DA SILVA (1967, pp. 19-26). SALOMÓN (1964, pp. 42-49).

Lógicamente, al encarecerse la tierra, muchos agricultores no pudieron seguir viviendo en el campo, pues sus costes superaban sus ingresos y, como consecuencia, tuvieron que emigrar a otras zonas, o siguieron en el campo, pero ahora mucho más endeudados y explotados que antes. La caída de la población y su empobrecimiento condujo a un descenso brusco de la producción y, como consecuencia a la ruina de toda Castilla<sup>8</sup>.

Hoy en día, a la luz de nuevas investigaciones, podemos partir de premisas distintas: a) Había mercados y los campesinos del siglo XVI participaban activamente en ellos. b) La expansión agraria obedeció, en gran parte, a los incentivos económicos que generó el mercado, gracias a una mayor demanda de productos agrarios en las ciudades y, sobre todo, al incentivo que tuvo para muchos el aumento de los precios; c) El campesino no buscaba solamente sobrevivir, sino también maximizar su actividad.

En este trabajo, nos preguntamos si el verdadero impacto negativo sobre la agricultura de Castilla no sería tanto consecuencia del proceso de ventas iniciado a partir de 1570, como de los incentivos generados por los baldíos sobre la población al inicio de la expansión económica. Quizá el problema no fue vender las tierras, sino la ineficiente especificación de derechos de propiedad que establecía este tipo de institución. La crisis no sería un fenómeno exógeno al sector agrario, sino endógeno, derivado de la forma en que habría tenido lugar la expansión.

En el apartado 2 explicaremos qué eran los baldíos en la Castilla del siglo XVI y por qué resulta importante entender su ineficiencia al establecer derechos de propiedad. En el apartado 3 describiremos los incentivos que generaron sobre la población que decidió cultivarlos. El cuarto apartado se centra en explicar como el crecimiento de la población y de la agricultura castellana se produjo de acuerdo con esos incentivos: fomentando una agricultura claramente extensiva. A continuación, se analizarán los principales rasgos del proceso de venta de esas tierras, una vez que la Corona decidió desprenderse de ellas. Se verá cómo la cronología del proceso impide situarlo en la raíz del problema. Por último, antes de las conclusiones, se analizarán las consecuencias de ese proceso de venta, desde una perspectiva distinta a la que ha predominado hasta ahora.

El problema de los «baldíos», tal y como se estudia aquí, no está relacionado con el debate sobre si la propiedad individual es mejor o no que la colectiva para el crecimiento económico<sup>9</sup>. Lo que analiza este trabajo es si los «baldíos» fueron un mecanismo eficiente en la economía castellana del XVI, sabiendo que incentivaron a la población a trabajar en el campo y a hacerlo de forma extensiva.

Este análisis y la propuesta alternativa que plantea, sólo es posible gracias al excelente trabajo de quienes han investigado hasta ahora sobre los baldíos y la agricultura castellana en el siglo XVI.

---

<sup>8</sup> LARRAZ (1943, p. 75). WILSON y PARKER (1985, p. 60). BRAUDEL (1953, vol. II, p. 201). BEN-NASAR (1967, pp. 317, 318, 327 y 328), GÓMEZ MENDOZA (1967), ANES (1970), GARCÍA SANZ (1980). VASSBERG (1984, p. 174). GARCÍA SANZ (1989, p. 220). YUN (1990a, p. 565). GARCÍA SANZ (1994, p. 22). El mismo argumento en Soria: DÍAZ SANZ (1995, p. 177) y MARCOS (2000).

<sup>9</sup> DEMSETZ (1967). NORTH y THOMAS (1997). GORDON (1954).

## 2. Los baldíos y la importancia de los derechos de propiedad en Castilla

Los baldíos surgieron en el periodo de la Reconquista, cuando toda la tierra que no tenía un claro propietario fue a parar a manos de la Corona<sup>10</sup>. En un escenario de tierra abundante y población escasa, la Monarquía no tenía entonces, ni durante mucho tiempo, ningún interés en defender ni hacer explícitos sus derechos de propiedad sobre esa tierra. Nadie gasta nada en defender lo que no le interesa a nadie.

Al inhibirse la Corona, y a medida que crecía la población, los ayuntamientos y autoridades locales fueron haciendo uso de esas tierras, coordinando su explotación de distintas formas, o invitando a otros a asentarse en ellas. La explotación coordinada muchas veces se realizó en provecho de las comunidades que gobernaban, pero otras redundó sólo en beneficio de los más poderosos.

Durante décadas, la mayor parte de esa tierra fue utilizada como pastos, pero cuando aumentó la demanda de tierras, especialmente a principios del siglo XVI, los campesinos empezaron a cultivarlas<sup>11</sup>, con o sin consentimiento expreso por parte de las autoridades locales, y con la absoluta inhibición de la Corona, su verdadera propietaria.

Esto no ocurrió sólo en Castilla, algo parecido sucedió también en Aragón, donde la alta demanda de tierra tampoco aumentó el interés de los ayuntamientos por aumentar sus ingresos. A finales del siglo XV, las ciudades alquilaban los «baldíos» a los vecinos a cambio de rentas fijas en moneda o productos. Estos nuevos campesinos disfrutaron de condiciones muy favorables, como se ha demostrado en Daroca con el mantenimiento de la misma renta durante todo el siglo XVI, o su completa supresión en Huesca en 1562. Muchas ciudades detectaron la presencia de ocupantes ilegales de «baldíos», pero prefirieron aceptarlos a cambio de una renta fija muy pequeña<sup>12</sup>.

Los campesinos conseguían acceder a esas tierras de forma gratuita o pagando un precio muy pequeño. Si su uso estaba regulado, normalmente lo era por periodos cortos de entre cuatro y ocho años que debían ser renovados. A medida que aumentó la extensión cultivada gracias a los baldíos, aumentó la producción agrícola de Castilla a lo largo del siglo XVI, pero lo hizo apoyándose en la dejadez de la Corona para ejercer sus derechos sobre una parte de las explotaciones agrarias.

Los derechos de propiedad sobre la tierra de carácter absoluto y exclusivo han tenido un importante papel en el crecimiento de las agriculturas más desarrolladas. Por ejemplo, en Holanda, los derechos de propiedad surgieron relativamente temprano y sin ambigüedades. En los siglos XI-XIII, durante una serie de campañas a gran escala, los campesinos-colonos recibieron tierra con una propiedad casi exclusiva a medida que se asentaban en los nuevos territorios<sup>13</sup>. La predominante presencia de campesinos propietarios condujo a una alta densidad de población y una fuerte división de la propiedad. Hubo una gran competencia entre ellos por conseguir

<sup>10</sup> VASSBERG (1983, p. 27).

<sup>11</sup> MANGAS (1981, pp.134-137); VASSBERG (1984, pp. 55-64).

<sup>12</sup> MATEOS (2003, p. 56).

<sup>13</sup> VAN BAVEL (2001, p. 18).

una tierra escasa, lo cual, lógicamente, incrementó su precio<sup>14</sup>, aunque curiosamente, en este caso, ese incremento no sólo no arruinó a los campesinos, sino que les incentivó a ser más productivos y a intensificar sus explotaciones.

Derechos de propiedad claros, sin ambigüedad y bien definidos son esenciales para el crecimiento económico. Un sistema de derechos de propiedad es la base sobre la que se realizan los intercambios del mercado. La forma en la que se establecen esos derechos afecta a la eficacia con la que se usan los recursos. Muchos autores han advertido que cuando esos derechos de propiedad no están claramente definidos, aparecen fallos de mercado<sup>15</sup>. En el modelo que plantea Coase, la asignación de derechos de propiedad a través de instancias judiciales o legislativas es fundamental a la hora de determinar el uso de cualquier recurso, porque los costes de transacción, si son elevados, pueden impedir cualquier asignación eficiente<sup>16</sup>.

Los «baldíos» dieron a los campesinos castellanos un tipo de propiedad definido por Alchian y Demsetz como el derecho reconocido socialmente para usar un bien<sup>17</sup>. Alguien podía controlar ciertos recursos sin tener plenos derechos sobre ellos, gracias a normas sociales informales. Los campesinos no eran los verdaderos propietarios de los «baldíos» en Castilla, pero se beneficiaron de su uso sin incurrir en costes gracias a un fuerte reconocimiento social sobre sus «derechos» a explotar esas tierras. Esos derechos fueron suficientes para que muchos campesinos decidieran poner en cultivo los «baldíos», permitiendo un crecimiento rápido y extensivo de la producción agraria y de la población de Castilla durante el siglo XVI, pero no parece que sirvieran para aumentar la productividad y la estabilidad de esas explotaciones a largo plazo.

### 3. Incentivos derivados de la existencia de baldíos

El siglo XVI fue un siglo de crecimiento, tanto de la población como de la economía castellana. A medida que crecía la población, mucha gente emigró a las ciudades donde surgieron nuevas oportunidades. Una parte importante del mercado de productos agrarios procedía de ese fuerte incremento que experimentó la población urbana hasta la década de 1570. Mientras la población en su conjunto creció un 48,4 por 100 entre 1526-8 y 1591, la población de las ciudades lo hizo al menos en un 62 por 100<sup>18</sup>. La demanda de productos agrarios se incrementó al mismo ritmo que su precio, generando incentivos para aumentar la producción.

La respuesta del campesinado a esos incentivos podía ser de dos tipos: hacer un mayor uso de tierra, o realizar una mayor inversión en capital o tecnología que le permitiese aumentar la productividad de la que ya utilizaba. Un producto en el mercado tenía el mismo precio procediese de una tierra arrendada o de un baldío. Si el uso de tierra baldía era gratis o tenía un coste muy bajo, están claros los incentivos para poner en explotación este tipo de tierras, a pesar de que fuesen de peor calidad.

<sup>14</sup> VAN BAVEL (2001, p. 33).

<sup>15</sup> COLE y GROSSMAN (2002, pp. 317-318).

<sup>16</sup> COASE (1960).

<sup>17</sup> ALCHIAN y DEMSETZ (1973).

<sup>18</sup> GELABERT (1994, p. 184); PÉREZ MOREDA (1988, pp. 370-1).

La indiferencia de la Corona a la hora de ejercer sus derechos, incentivó a los campesinos a extender el área de cultivo sobre estas tierras, en detrimento de cualquier otro esfuerzo dirigido a mejorar los sistemas de cultivo. La expansión económica basada en estas premisas provocó un cambio en los precios relativos de los bienes y en el de los propios factores de producción.

Una muestra de la opción extensiva es la expansión de la mula como una de las innovaciones más importantes de la agricultura castellana de esta época. El aumento de los precios de las mulas durante el siglo XVI fue consecuencia del incremento de su demanda por la necesidad de poner más tierra en explotación y por los altos costes de su mantenimiento. Habiendo más tierra que explotar, el buey fue gradualmente desplazado como animal de tiro. Las mulas eran más rápidas que los bueyes y podían arar la misma extensión de tierra, pero empleando sólo una tercera parte del tiempo<sup>19</sup>. La utilidad de la mula en la explotación de viñedos, uno de los productos que más creció, o en el transporte, también explican su extensión<sup>20</sup>.

Otro obstáculo para el desarrollo tecnológico de la agricultura relacionado con los baldíos fue el derecho que tenía el ganado gracias a la **derrota de las mieses**. Esta costumbre obligaba al agricultor de los baldíos a permitir el libre acceso del ganado a la tierra después de que la cosecha hubiese terminado. Estas prácticas fueron siempre un obstáculo para introducir nuevos cultivos y causó muchos problemas a los agricultores<sup>21</sup>.

La falta de desarrollo tecnológico del campo castellano y su incapacidad para aumentar la productividad ha estado siempre relacionada con la estructura de la propiedad de la tierra, pero desde otro enfoque. La influencia negativa no estaría en una inadecuada defensa de los derechos de propiedad, tal y como aquí se defiende, sino en una injusta relación entre campesinos y propietarios. Una relación que no incentivaba el aumento de la producción, porque la renta y los impuestos absorbían una parte muy importante de la cosecha, desanimaba a los campesinos a realizar cualquier esfuerzo innovador<sup>22</sup>. Algunos autores han defendido que la forma de cesión y tenencia de la tierra propiciaba una explotación «abusiva» de la misma, lo que a medio y largo plazo iba en menoscabo de la productividad y de cualquier avance tecnológico. Cualquier mejora introducida en la explotación campesina «que se tradujera, por ejemplo, en un aumento de la productividad y del volumen de sus cosechas, iba a quedar absorbida por una nueva subida de la renta a la formalización del siguiente contrato, amén de que el diezmo siempre se llevaría una parte proporcional de los frutos obtenidos con esa mayor inversión de esfuerzos y costes»<sup>23</sup>.

Estas páginas no concluyen que ambos argumentos sean excluyentes, sino complementarios. No toda la tierra cultivada en Castilla eran baldíos, pero en los baldíos no se daba esa situación de explotación porque, entre otras cosas, su verdadera propietaria, la

<sup>19</sup> ANES (1994, p. 63).

<sup>20</sup> VASSBERG (1984, pp. 158-63).

<sup>21</sup> MONTOJO (1993, p. 139).

<sup>22</sup> «Cuando la población y la producción aumentaban, cuando los precios agrarios subían, también lo hacía –y en mayor proporción, si cabe– la renta de la tierra, que de esta manera se convertía en un importante “factor de autofrenado” de la expansión». MARCOS MARTÍN (1995, p. 194); GARCÍA SANZ (1985, p. 651).

<sup>23</sup> MARCOS MARTÍN (1989).

Corona, no ejercía su derecho a cobrar una renta. Sin embargo, ni en unas ni en otras tierras parece haber aumentado la productividad de forma significativa.

#### 4. La expansión agrícola y de la población

La población urbana de Castilla creció durante el siglo xv y la primera mitad del xvi, convirtiéndose en un importante mercado para los productos agrícolas. En la Edad Media, el interior de Castilla había sido una región pobremente articulada, tanto a nivel local, como en sus conexiones con el resto de Europa. Cualquier movimiento del producto tenía un alto coste, por lo que la producción se orientaba al consumo en casa o en mercados locales. Sin embargo, los mercados crecieron a finales del siglo xv, con la necesidad de proporcionar suficiente comida a ciudades como Valladolid, Sevilla, Burgos o Madrid. La población de Castilla en su conjunto pasó de 4,4 a 6,6 millones entre 1528-36 y 1591, con un ritmo de crecimiento más intenso en las primeras décadas del siglo<sup>24</sup>.

El desarrollo de un mercado más integrado permitió a los agricultores mayor seguridad de suministros, y también les permitió especializarse en las cosechas que más se adecuaban a las condiciones climáticas y de suelo de que disponían, especialmente aquellos con altos niveles de beneficio marginal como la vid y el olivo<sup>25</sup>. Las «Relaciones Topográficas» de Felipe II muestran esta tendencia hacia la especialización en algunos productos como el vino<sup>26</sup>.

Al crecimiento en la demanda urbana se debe añadir el incremento y la diversificación de la demanda ultramarina, especialmente en aquellas áreas que más se beneficiaban de la exportación. De hecho, el crecimiento en los precios del vino y del aceite fue mucho más intenso en Andalucía en la primera mitad del siglo xvi que en el norte y el centro de Castilla, con porcentajes del 179 por 100 para el vino y del 139 por 100 para el aceite entre 1501-10 y 1540-50<sup>27</sup>.

El incentivo para incrementar la producción fue ayudado por el conocido crecimiento de los precios (Tabla 1). Por ejemplo, entre 1540-50 y 1590-1600 el precio del trigo en Castilla creció un 114 por 100 antes de estabilizarse durante la siguiente mitad del siglo. La producción de trigo en muchas poblaciones de Castilla superó a la cebada, y la diferencia aumentó en la segunda mitad del siglo xvi. En algunas ciudades, el trigo, que era el 59 por 100 de ambos cereales en 1557-1560, alcanzó el 68 por 100 en la última década. Esto fue posible no sólo por la necesidad de alimentar a una creciente población, sino también por el desarrollo de nuevos mercados donde el cereal podía ser vendido<sup>28</sup>. La importancia del mercado en la expansión agrícola puede ser visto también en el crecimiento de la población. Las áreas con el mayor crecimiento en estos dos productos fueron aquellas más cercanas a las ciudades de Palencia y Valladolid en la primera mitad del siglo xvi, y a Madrid durante la segunda mitad<sup>29</sup>.

<sup>24</sup> RUIZ MARTÍN (1967, p. 197).

<sup>25</sup> CARANDE (1943, vol. I, pp. 135-6); BERNAL (1988, pp. 39-40).

<sup>26</sup> ANES (1994, p. 64); VIÑAS y MEY (1949-71, Toledo, I, p. 87).

<sup>27</sup> ANES (1994, p. 69); HAMILTON (1975).

<sup>28</sup> YUN (1987, p. 168).

<sup>29</sup> YUN (1987, p. 160).

**TABLA 1**  
**ÍNDICE DE PRECIOS DE CASTILLA LA VIEJA**  
**(1520-1650)**

Años	Precios	Años	Precios
1521-1530	34,429	1591-1600	95,489
1531-1540	35,288	1601-1610	107,313
1541-1550	42,076	1611-1620	94,239
1551-1560	54,694	1621-1630	106,279
1561-1570	62,163	1631-1640	115,115
1571-1580	75,197	1641-1650	119,707
1581-1590	82,131		

NOTA: Base 100: media de 1601-1625.

FUENTE: LLOPIS AGELÁN, E. JEREZ, M. ÁLVARO, A. FERNÁNDEZ E. (2000).

El crecimiento en la producción fue paralelo al crecimiento de la extensión cultivada. Las repetidas quejas sobre la ausencia de pastos y madera debido a la expansión del cultivo forzaron a la Corona a promulgar leyes para proteger los bosques. Sin embargo, esos esfuerzos fueron poco eficaces y no impidieron la expansión de la agricultura. Las instituciones colectivas protegieron al campesino en su esfuerzo por arar más tierra y contribuyeron a la gran expansión agrícola. Una gran parte de este proceso fue posible gracias a las nuevas tierras.

Al crecer los beneficios que se obtenían en el campo, se produjo un aumento de la calidad de vida del campesino y del tamaño de su familia. Esta mejora del nivel de vida puede observarse por la cantidad de carne y pescado que se consumía. Castilla la Vieja tenía en esta época uno de los niveles más altos en el consumo de estos productos dentro de la media de otras regiones europeas<sup>30</sup>. A ese bienestar también contribuyó el que la recaudación de impuestos se mantuviese estable en términos nominales entre 1520 y 1565. Si se tiene en cuenta la depreciación monetaria con unos precios que estaban aumentando a un ritmo del 1,9 por 100 anual, está claro que la presión fiscal se debilitó entre ambas fechas. Si a esto se añade el aumento de la población, del producto y del comercio en los momentos de máximo crecimiento del siglo, se concluye que el peso relativo de los impuestos sobre las economías familiares pudo disminuir de forma notable entre 1525 y 1565<sup>31</sup>.

Esta situación también puede explicarse gracias a las condiciones de los contratos de explotación. Por ejemplo, el censo enfiteútico era un contrato permanente, que no necesitaba ser renegociado al cabo de unos años. Era perfecto para atraer

<sup>30</sup> YUN (1987, pp. 160-161).

<sup>31</sup> YUN (1987, p. 177); BILBAO (1990, p. 50), ha demostrado que la curva de la renta agraria en términos monetarios (renta agraria bruta, producto de multiplicar cantidades de trigo y cebada por precios ponderados de dichos cereales), estaría por encima siempre de la curva del índice tributario. Los índices de la actividad económica fueron siempre superiores a la carga tributaria, no pudiéndose además detectar ningún momento concreto en el que los índices se aproximen como síntoma de agravamiento de la presión fiscal, hasta ya entrado el siglo xvii.

agricultores a nuevas tierras. El arrendador tenía que pagar una renta anual de carácter perpetuo y, además, tenía derecho a traspasar a otros sus derechos sobre aquella tierra o transmitírsela a sus herederos. Los «censos» fijados a niveles relativamente bajos a finales del siglo xv, fueron una enorme ventaja para los campesinos que vieron como sus rentas no cambiaban, al contrario de lo que ocurría con el precio de su producción que no dejaba de crecer<sup>32</sup>. Originalmente, se pagaban en especie, pero la mayoría fue cambiando poco a poco a pagos en moneda, parcial o completamente. En otras partes de España, por ejemplo en Galicia, el foro estaba muy extendido. Se trataba de un tipo de contrato muy similar al censo. Los grandes propietarios acostumbraban a alquilar sus tierras con foros en lugar de hacerlo utilizando contratos de arrendamiento. Por ejemplo, el monasterio de San Martín Pinario hizo un contrato de arrendamiento por cada 100 foros<sup>33</sup>.

Incluso, los señores que recibían la renta en especie tenían también grandes beneficios durante este periodo porque el crecimiento del precio de los productos les permitió conseguir mayores ingresos. De hecho, el ingreso bruto de las casas nobiliarias creció durante el siglo xvi. El patrimonio más importante en la región de Madrid fue el duque del Infantado, que multiplicó su ingreso por 2,4 entre 1530 y 1597, pasando de 50.000 a 120.000 ducados por año<sup>34</sup>. El duque de Medina Sidonia lo hizo por cuatro entre 1510 y 1597<sup>35</sup>. En general, los ingresos nobiliarios se multiplicaron por dos entre 1530 y 1595, de la misma forma que lo hicieron los precios, según los datos de Hamilton<sup>36</sup>.

La población no creció solo en los centros urbanos, sino también en el campo. Las cifras de bautismos en las parroquias rurales confirman el crecimiento de la población hasta 1570-80. Abundan los datos que muestran una expansión del cultivo paralelo al incremento de la población agraria. En Valdaracete (Madrid), el incremento de la población estaba explicado en 1580 «por el cultivo de la tierra en el distrito de la población, lo que había permitido alimentar a más gente»<sup>37</sup>. Los estudios realizados para el este de Castilla la Vieja muestran un ritmo de crecimiento en la

---

<sup>32</sup> YUN (1993, pp. 21-22).

<sup>33</sup> GELABERT (1982, p. 106).

<sup>34</sup> En la provincia de Segovia el crecimiento de los alquileres de tierra han sido calculados en torno al 7 por 100 entre 1560 y 1575-80. GARCÍA SANZ (1986, p. 304). El crecimiento de propietarios de «predios rústicos» en Madrid estuvo en torno al 20-25 por 100 entre 1560-1580.

<sup>35</sup> ULLOA (1977, p. 45).

<sup>36</sup> HAMILTON (1975). NADER (1977, p. 415). En el caso del conde de Puñoenrostro, los ingresos más importantes procedían del alquiler de tierras y molinos, y suponían el 87 por ciento del total. En 1577, el conde recibió el doble de lo que había percibido en 1530, alcanzando los 15.000 ducados. Este incremento se explica gracias a la mayor producción de cereal y a su comercialización en Torrejón, y a la mayor producción de sus tierras de Segovia y Madrid. HERNANZ ELVIRA (1998, p. 410). Las economías nobiliarias de Aragón y Cataluña muestran tendencias similares. ABADÍA (1993, p. 55). En Aragón las siete casas de nobleza más importantes aumentaron continuamente sus ingresos durante el siglo xvi. DURÁN (1985, pp. 12-13). El ingreso de la nobleza catalana creció a lo largo del siglo xv y xvi, alcanzando su máximo en 1580-85. El crecimiento más rápido se produjo entre 1550 y 1585. El mejor año fue 1577. Después de esa fecha, se estabilizó durante dos décadas antes de empezar a caer. A finales del siglo xvi, ya se notaba una reducción en el poder adquisitivo.

<sup>37</sup> VIÑAS MEY (1949, p. 627).

población rural del 0,26 por 100 anual entre 1530 y 1586. Y no parecen menos intensos que los que vivió el área occidental<sup>38</sup>.

Los datos también confirman que los precios por el uso de más tierra no crecieron en la misma proporción que los del producto agrario durante este periodo. Los precios de la tierra o de la renta que se han publicado para la primera mitad del siglo XVI son muy escasos. Sin embargo, los pocos que están disponibles muestran niveles más o menos estables hasta 1550, a pesar del crecimiento de la demanda, de un importante crecimiento de la población en el campo y de precios cada vez más altos para los productos. Bartolomé Yun ha mostrado que la renta por unidad de tierra no sufrió ningún cambio importante durante este periodo<sup>39</sup>. La tierra de la iglesia de San Cebrián de Villacreces fue arrendada aproximadamente por 1 hl de trigo por hectárea durante los primeros cuarenta años del siglo XVI, y su variación fue entre 0,5 y 1 hl/ha. Un patrón similar se observa en la tierra de Santiago de Compostela<sup>40</sup>. Las rentas de la Tierra de Santiago empezaron a crecer después de 1550.

Cáceres muestra el mismo comportamiento. Precios altos aparecieron durante la segunda mitad del siglo XVI cuando muchos baldíos ya habían sido ocupados. Durante la primera mitad del siglo, el precio por unidad de tierra estuvo en torno a los 1.000 maravedís. Sólo después de 1563 el precio subió a 2.000 maravedís, y a 3.000 en 1574<sup>41</sup>. También por entonces encontramos un descenso en la duración de los contratos de 8 y 4 años a 6 y 3, o incluso menos. Los propietarios se reservaron para sí mismos la posibilidad de incrementar el precio con más frecuencia<sup>42</sup>. Los datos de la catedral de Segovia muestran que el precio de la renta sobre su tierra creció hasta la década de 1580s, en línea con lo que ocurrió también en Zamora y León<sup>43</sup>.

## 5. La venta de baldíos

La creciente demanda de tierra a lo largo de todo el siglo XVI aumentó el coste de oportunidad de sus propietarios. Por esa razón, a partir de 1570, a diferencia de lo que hasta entonces había sido su comportamiento, la Corona decidió ejercer sus derechos de propiedad sobre unas tierras que le pertenecían, e inició el proceso de ventas. Apoyándose en la ausencia de títulos de propiedad de muchas tierras comunales, la Corona fue capaz de vender importantes extensiones<sup>44</sup>. Ese incremento del coste de oportunidad de la tierra fue acompañado de una mayor necesidad de ingresos por parte de una Monarquía, cada vez más comprometida en guerras internacionales.

<sup>38</sup> BRUMONT (1978, pp. 249-268). YUN (1987, pp. 152-159).

<sup>39</sup> YUN (1987, pp. 171-172).

<sup>40</sup> Se observa también que los años de alquiler pasaron de una media de 11,4 años entre 1513-28 a 6,9 entre 1612-19.

<sup>41</sup> PEREIRA (1991, p. 175).

<sup>42</sup> YUN (1987, p. 284). En relación con los precios de la renta para las décadas de 1570 y 1580, véase LÓPEZ GARCÍA (1990).

<sup>43</sup> GARCÍA SANZ (1986, p. 304); ÁLVAREZ VÁZQUEZ (1984, pp. 614-617); SEBASTIÁN AMARILLA (1989).

<sup>44</sup> GÓMEZ MENDOZA (1967, p. 517 y ss.); VASSBERG (1983, pp. 94-95).

Ahora bien, las ventas no se explican sólo por las necesidades financieras de la Corona. A pesar de ser un ingreso para ella, no fue nunca ni el más importante, ni el más fácil de obtener. La Real Hacienda necesitaba dinero rápido y barato. La venta de tierras baldías fue un proceso lento, laborioso y en el que los pagos se afrontaban en distintos plazos.

La venta de baldíos fue posible porque existió una demanda procedente de las propias villas y campesinos, deseosos de adquirir la propiedad de un bien de forma definitiva y consolidarlo a largo plazo, huyendo de incertidumbres. De hecho, muchos pequeños y medianos agricultores apoyaban la venta de baldíos, tal y como se desprende de las grandes solicitudes para conseguir tierra entre 1567-70. Esa demanda de tierras, no procedía sólo de los campesinos, sino también de comunidades deseosas de tomar control sobre territorios gestionados hasta entonces por ciudades o instituciones jerárquicas superiores<sup>45</sup>.

El argumento de que la venta de tierra dependía del crecimiento de los precios de los productos agrarios es consistente con los datos disponibles sobre las áreas donde se vendieron los baldíos. La Corona fue capaz de vender más tierra precisamente en las regiones donde los mercados y el conjunto de la economía se comportaba con mayor dinamismo: Valladolid, Madrid y Sevilla<sup>46</sup>.

Los únicos interesados en que no se tocasen los baldíos por los beneficios que podían sacar de ellos en la situación en la que se encontraban, eran los grandes propietarios de ganado y las oligarquías de las ciudades<sup>47</sup>.

**TABLA 2**  
**INGRESOS DE LA CORONA PROCEDENTES DE LA VENTA**  
**DE BALDÍOS ENTRE 1550-1600 (MARAVEDIS)**

Periodos	Nominal	%	Real (1550-59=100)	%
1550-59	5.121.145	0,3	5.121.145	0.4
1560-69	126.651.611	6,8	96.242.559	8.7
1570-79	406.768.998	22	278.107.964	25
1580-89	944.744.028	51,3	539.921.212	48.7
1590-99	355.809.491	19,3	184.985.354	16.7
Desconocido	6.020.547	0,3	6.020.547	0.5
Total	1.839.095.273	100	1.110.398.781	100

NOTAS: Ingresos nominales VASSBERG. Ingresos reales deflactados usando la serie de precios de MARTÍN ACEÑA.

FUENTE: VASSBERG (1983, tabla 6, p. 242); MARTÍN ACEÑA (1992).

<sup>45</sup> IZQUIERDO MARTÍN y SÁNCHEZ LEÓN (1998).

<sup>46</sup> VASSBERG (1975, pp. 650-654).

<sup>47</sup> LÓPEZ-SALAZAR (1986, pp. 151-154). Fue una de las reivindicaciones constantes de las Cortes en la segunda mitad del xvi. FORTEA PÉREZ (1990, pp. 41-175). LÓPEZ-SALAZAR (1986, pp. 168, 190-1, y 212-43).

Esta venta extensiva de tierras baldías afectó a diferentes partes de Castilla en diferentes periodos de tiempo. Durante la década de 1560, el Consejo de Hacienda puso en marcha un proyecto piloto en Granada donde se vendieron baldíos a precios sustancialmente más bajos de los que se estaban pagando entonces por otras tierras<sup>48</sup>. Las ventas se incrementaron en la década de 1570, extendiéndose a otras zonas de Castilla. La década de 1580 fue en este sentido la más activa<sup>49</sup> (Tabla 2). El proceso finalizó cuando Felipe II acordó pararlo accediendo a una de las condiciones que impusieron las Cortes para aprobar una nueva extensión de los «millones» en 1598.

Los baldíos vendidos representaban, al menos en algunas áreas, una parte considerable de los territorios que previamente habían controlado y administrado los ayuntamientos. Yun estima que pudieron llegar a ser entre el 30 y el 40 por 100 del total del área de Tierra de Campos<sup>50</sup>, mientras que en los distritos de Coca, la cifra estuvo cerca del 28 por 100<sup>51</sup>.

Este proceso de venta de baldíos en el norte de Castilla contribuyó a la expansión de la pequeña y mediana propiedad, evitando una concentración de la tierra<sup>52</sup>. Esto no puede aplicarse de igual forma a otras áreas de la península.

Tal y como han puesto de manifiesto muchos autores, gran parte de la tierra vendida fue comprada por campesinos que la habían estado cultivando previamente, o fue adquirida directamente por alguno de los concejos que habían administrado su uso<sup>53</sup>. Por ejemplo, la privatización de baldíos concejiles en la Tierra de Soria, destaca por su universalidad, es decir, compran todos o casi todos los vecinos de la aldea respectiva, pero en cantidades pequeñas. Muchas veces lo hicieron de forma colectiva, actuando el concejo como persona jurídica<sup>54</sup>. En este caso, el objetivo no era realizar una explotación comunal, sino reducir los costes de transacción al negociar con la Corona. Un único comprador en nombre de muchos podía obtener mejores condiciones que muchos compradores actuando competitivamente. Para la Corona también tenía ventajas. Vender a uno era más fácil y rápido, incluso a la hora de percibir el pago, que vender tierra a muchos pequeños agricultores.

Si comparamos el proceso de venta de tierras del siglo XVI con el llevado a cabo en el siglo XIX, comprobamos que existe una importante diferencia. En el siglo XIX, la expropiación y venta de tierras comunales y eclesiásticas se llevó a cabo cuando los precios y la demanda de los productos agrarios estaban empezando a crecer. Herr ha observado como la venta de tierras coincide con los periodos en los que los precios del trigo son más altos<sup>55</sup>. En Andalucía entre 1850 y 1866, las rentas crecieron

<sup>48</sup> VASSBERG (1983, pp. 71-79).

<sup>49</sup> VASSBERG (1983, pp. 238 y 244). Por ejemplo, Cartagena recibió una oferta para vender baldíos en 1563, mientras el proceso en la Meseta norte fue especialmente importante entre 1585 y 1588, especialmente en Valladolid y Zamora. DÍAZ SANZ (1995, p. 149). Las ventas en Soria empezaron en 1584.

<sup>50</sup> YUN (1983, p. 267).

<sup>51</sup> GARCÍA SANZ (1980, pp. 117-118).

<sup>52</sup> BERNAL (1979, p. 104).

<sup>53</sup> VASSBERG (1983, pp. 234-6); VASSBERG (1978, pp. 145-167); ALVAR (1990, pp. 97-131).

<sup>54</sup> DÍAZ SANZ (1995, p. 169).

<sup>55</sup> HERR (1989, pp. 736-7).

de forma paralela a la presión demográfica junto al restablecimiento de los contactos comerciales con América Latina<sup>56</sup>. Otro ejemplo es Ciudad Rodrigo, donde después de llegar a caer en 1824 un 83 por 100 con respecto a sus niveles de 1774, a partir de esa fecha comenzaron a crecer y, en la década de 1870, eran ya un 194 por ciento más altas<sup>57</sup>. Por lo tanto, la venta de tierras en el siglo XIX, ocurrió de forma paralela al crecimiento intenso de los alquileres y del precio del trigo<sup>58</sup>.

Por el contrario, la venta de tierras baldías en el siglo XVI llegó tarde. Al igual que en el siglo XIX, las tierras se vendieron cuando los precios estaban altos, pero en lugar de seguir creciendo de forma paralela a la enajenación, estos habían ya comenzado a frenarse. En muchos lugares de Castilla se había iniciado un enfriamiento económico que se prolongaría durante el siglo siguiente. Los datos muestran que la crisis agrícola comenzó en la actual Castilla y León en torno a 1570 y fue empeorando a lo largo de la década de 1580<sup>59</sup>. Hay evidencias mostrando una profunda caída de la producción castellana ya en esas fechas, especialmente de los cereales entre 1580 y 1630. Esta caída llegó a cifrarse en casi un 40 por 100. Varios autores fechan el proceso de decadencia en la submeseta norte entre 1586 y 1606<sup>60</sup>. Los procuradores en Cortes manifestaron de forma constante la miseria del campo castellano desde 1575<sup>61</sup>, justo antes del comenzar la venta de baldíos.

La producción de cereal en distintas zonas de la provincia de León muestra esta tendencia a la baja desde el final de la década de 1580. La cosecha de trigo y cebada en 15 poblaciones del este de Tierra de Campos descendió desde 1580-89<sup>62</sup>. Similar información nos muestran los datos recogidos en Segovia o en distintas zonas de la actual Castilla la Mancha<sup>63</sup>. La venta de tierras baldías en Soria y en su territorio comenzó en 1585, con mucho retraso por la oposición de las instituciones locales. Sin embargo, hay datos que muestran que la producción de trigo estaba descendiendo allí, al menos desde 1582<sup>64</sup>.

## 6. Consecuencias de la venta de baldíos

La valoración que tradicionalmente ha tenido siempre el proceso de venta de baldíos es claramente negativo. Se presenta como un enorme perjuicio para los intereses del campesinado y, en general, para toda la agricultura castellana. La razón es que la venta de tierras encareció de forma repentina la producción de muchos agricultores. Antes, las tierras baldías podían explotarse de forma gratuita o a precios muy económicos, pero al venderlas hubo que pagar por el uso de ese factor de producción<sup>65</sup>.

<sup>56</sup> BERNAL (1978, pp. 128-30).

<sup>57</sup> ROBLEDO (1984, cuadro 24).

<sup>58</sup> SIMPSON (1995, p. 68 y capítulo 4).

<sup>59</sup> LLOPIS (1994, p. 81). YUN (1990, nota 33).

<sup>60</sup> GARCÍA SANZ (1994, p. 22). LÓPEZ-SALAZAR y MARTÍN GALÁN (1981).

<sup>61</sup> SALOMÓN (1973, p. 214), edición de Barcelona, 1982, nota 3. Hace referencia a las intervenciones de los procuradores en Cortes respecto a la «miseria del campo» sobre todo, a partir de 1575-1580.

<sup>62</sup> YUN (1990b).

<sup>63</sup> BRUMONT (1984, pp. 145-50). GARCÍA SANZ (1977, pp. 105-6).

<sup>64</sup> DÍAZ SANZ (1995, p. 145 y p. 312, gráfico 8).

Muchos autores achacan el fuerte endeudamiento al que se enfrentaron los campesinos castellanos a partir de entonces, precisamente a ese proceso de ventas.

Las Cortes de Castilla, los arbitristas y el clero condenaron el crecimiento de la deuda campesina. Las Cortes denunciaron en 1592 que los campesinos estaban tan sobrecargados con deudas que eran incapaces de pagar sus impuestos<sup>66</sup>. Fernández Navarrete comparaba la deuda campesina con un voraz insecto, que devoraba todo lo que los trabajadores producían<sup>67</sup>.

Siguiendo esta misma línea, Viñas y Mey sostuvo ya en el siglo XX que los pequeños y medianos campesinos financiaron la expansión agrícola del siglo XVI, recurriendo a un fuerte endeudamiento. Cuando el proceso expansivo finalizó, no pudieron hacer frente a sus obligaciones y quedaron arruinados<sup>68</sup>. El problema es encontrar evidencias que confirmen ese endeudamiento. Nader no encontró datos para confirmar el modelo de Viñas, al menos para la provincia de Guadalajara<sup>69</sup>. Vassberg también niega esta hipótesis para toda Castilla, aunque reconoce que después de las ventas de baldíos hubo un declive en la calidad de vida de los campesinos, debido a una fuerte caída de la producción y al incremento de sus costes como consecuencia de la necesidad de hacer frente a los pagos comprometidos con la Corona<sup>70</sup>.

Esa perspectiva negativa del proceso de ventas es válida si observamos sólo a una parte del campesinado, no sí estudiamos al conjunto del sector agrícola. Efectivamente, los campesinos que utilizaban tierras baldías de forma gratuita salieron «perjudicados» con su venta porque tuvieron que empezar a pagar por ellas, pero no podemos olvidar que, hasta entonces, habían estado beneficiándose de su uso. El resto de los agricultores, pudo salir beneficiado de este proceso porque aumentó la oferta de tierra en el mercado, reduciendo su precio y, además, muchos pudieron convertirse en propietarios. El proceso de venta de baldíos pudo entonces contribuir a homogeneizar el coste real de la explotación de la tierra entre los propios agricultores.

En el fondo, la venta supuso también una redistribución del rendimiento de dichas tierras baldías. Redistribución que, en principio, no tenía por qué afectar al precio final del producto agrario. Dicho precio dependía más de la evolución de la demanda y de la capacidad del campo para ajustar su oferta a las necesidades de una creciente población. La venta de baldíos, como proceso de redistribución, supuso transferir a la Corona, a través del precio de venta de la tierra, los beneficios que antes percibían sólo algunos campesinos cultivando esas tierras. Teóricamente nadie pagaría por la tierra más de lo que valía<sup>71</sup>.

<sup>65</sup> LLOPIS (1994, p. 89).

<sup>66</sup> Actas (1869-1918, vol. XIII, p. 136).

<sup>67</sup> FERNÁNDEZ NAVARRETE (1626, p. 270); VASSBERG (1984, p. 205).

<sup>68</sup> VIÑAS y MEY (1941).

<sup>69</sup> NADER (1981).

<sup>70</sup> GARCÍA SANZ (1989, pp. 206-226).

<sup>71</sup> El precio de la tierra, como dijo Ricardo, era alto a causa del precio del cereal, y no que el precio del cereal fuese alto porque lo era el precio de la tierra. MCCLOSKEY (1989, p. 20). La fuerte demanda de productos agrarios fue lo que encareció la tierra e hizo posible la venta de tierras, que de otra forma no se habría producido por la falta de compradores. El hecho de que la venta se llevase a cabo con independencia de la situación agraria, ya en decadencia, indica que el proceso estuvo motivado por otros factores.

La idea de que la venta de baldíos incrementó el precio de la tierra tampoco se sustenta con los datos de que disponemos. Como hemos dicho, no es abundante la información sobre el precio de la tierra en Castilla en el siglo XVI, pero la que hay disponible muestra claramente un declive de la renta a partir de 1580, cuando más baldíos empezaban a venderse. Tal y como García Sanz ha calculado, la renta siguió el mismo movimiento a la baja que tuvo la población. En el caso de la tierra de la catedral de Segovia, las rentas cayeron un 30 por 100 entre 1570-1659<sup>72</sup>. En Segovia y Tierra de Campo, la producción de trigo y cebada descendió más de un 40 por 100 entre 1580 y 1630-40. Un proceso similar tuvo lugar en un representativo grupo de poblaciones de Valladolid, con rentas descendentes alrededor de un 50 por 100. En Soria, por ejemplo, la Corona no logró los ingresos que tenía previstos con las ventas de baldíos porque «la tierra se vendió a precios muy baratos»<sup>73</sup>.

Estas cifras demuestran que cuando los contemporáneos se quejaban de «precios excesivos» a raíz de la venta de los baldíos, significaba que los campesinos tenían que pagar por una tierra que previamente les era prácticamente gratuita. Lo cual, no es lo mismo que afirmar que el precio de la tierra en Castilla creció debido al proceso de venta.

Se ha culpado también a la Monarquía de las consecuencias de la venta de los baldíos porque su privatización no fue «acompañada de una modernización del aparato productivo»<sup>74</sup>. Sin embargo, era difícil que esa modernización se produjese cuando empezaban a notarse ya los primeros indicios de crisis en la demanda de productos agrarios. De hecho, los precios dejaron de evolucionar al alza con el vigor que lo habían hecho en la primera mitad del siglo (Tabla 1). Lo cual está relacionado con las dificultades que sufrieron por entonces las ciudades castellanas que, de absorber población, pasaron a expulsarla.

## 7. Conclusiones

El viejo argumento de que la venta de tierras baldías fue una de las causas de la crisis de Castilla, tantas veces repetido por las Cortes, los arbitristas y el clero durante aquella época, no parece una explicación convincente a la vista de los datos de que disponemos hoy. Es más, esos datos nos inducen a pensar que parte del problema fue la existencia de baldíos, no su desaparición.

Los baldíos suponían tierra gratuita para una creciente población. En un proceso de crecimiento, el trabajador tenía la alternativa de aumentar la extensión de la tierra o aumentar la productividad de la que ya cultivaba. Gracias a los baldíos, la primera opción era mucho más barata, prácticamente gratis, y más rentable a corto plazo. Por lo tanto, el incremento de la producción se llevó a cabo con la expansión del área de cultivo, lo que atrajo a más población al campo y, sobre todo, a tierras que muchos consideran marginales.

---

<sup>72</sup> GARCÍA SANZ (1979, p. 308).

<sup>72</sup> GARCÍA SANZ (1979, p. 308).

<sup>72</sup> DÍAZ SANZ (1995, p. 126). cita a SALOMÓN (1973, p. 144).

Si, como ponen de manifiesto los datos, la venta de baldíos en el siglo XVI se inició cuando la expansión agraria había terminado, y empezaban a sentirse los primeros efectos de la decadencia, hay motivos para dudar que la venta de baldíos fuese la causa de la crisis. La crisis económica de Castilla se habría originado por otras razones.

Si los baldíos estuvieron en el origen de los problemas de Castilla, pudo deberse más a los desincentivos que provocaron al inicio de la fase expansiva. Los baldíos pudieron desanimar las inversiones dirigidas a aumentar la productividad, y ese fue el gran obstáculo que encontró la agricultura castellana cuando aparecieron los rendimientos decrecientes vinculados al uso de tierras marginales, o cuando los precios de los productos agrarios dejaron de crecer, como lo habían hecho al comenzar la centuria.

Una agricultura más productiva habría podido enfrentarse mejor a los problemas que surgieron en Castilla a finales del siglo XVI, pero los baldíos empujaron en dirección contraria. A largo plazo, es posible que la crisis de la economía castellana se hubiera producido con o sin la venta de los baldíos, pero quizá no habría sido tan profunda o duradera de haber contado con una agricultura más desarrollada.

## 8. Referencias bibliográficas

- [1] ALCHIAN, A. y DEMSETZ, H. (1973): «The Property Rights Paradigm». *Journal of Economic History*, 33 pp. 16-27.
- [2] ALVAR EZQUERRA, A. (1990): *Hacienda real y mundo campesino con Felipe II. Las perpetuaciones de tierras baldías en Madrid*. Madrid.
- [3] ANES, G. (1970): *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid.
- [4] ANES, G. (1994): «The agrarian 'depression' in Castile in the seventeenth century», en I. A. A. Thompson y B. Yun (ed.), *The Castilian crisis of the seventeenth century*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 60-77.
- [5] BARZEL, Y. (1989): *Economic Analysis of Property Rights*. Cambridge.
- [6] BENNASSAR, B. (1967): *Valladolid au siècle d'or, une ville de Castille et sa champagne au XVIIe siècle*, París.
- [7] BERNAL, A. M. (1978): «El latifundio y su evolución», en Artola, Bernal y Contreras, *El latifundio. Propiedad y explotación s. XVIII-XX*, Madrid.
- [8] BERNAL, A. M. (1979): «La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución», en *La Economía Agraria en la Historia de España*. Madrid: Ediciones Alfabeta.
- [9] BERNAL, A. M. (1988): *Economía e Historia de los latifundios*. Madrid.
- [10] BIELEMAN, J. (1993): «Dutch agriculture in the Golden Age, 1570-1660», K. Davids y L. Noordegraaf (eds.), *The Dutch economy in the Golden Age*, Amsterdam, pp. 159-182.
- [11] BILBAO, L. M. (1990): «Ensayo de reconstrucción histórica de la Presión Fiscal en Castilla durante el siglo XVI», en E. Fernández de Pinedo (ed.), *Haciendas forales y Hacienda Real*, Bilbao, pp. 37-63.
- [12] BRUMONT, F. (1984): *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid: Siglo XXI.

- [13] CAXA DE LERUELA (1631): *Restauración de la antigua abundancia de España, o presentísimo único y fácil reparo de su carestía presente*. Nápoles.
- [14] COASE, R. H. (1960): «The Problem of Social Cost», *Journal of Law and Economics*, 3, pp. 1-44.
- [15] COLE, C. H. y GROSSMAN, P. Z. (2002): «The Meaning of Property Rights: Law versus Economics?», *Journal of Land Economics*, 78, 3, pp. 317-330.
- [16] DEMSETZ, H. (1967): «Toward a Theory of Property Rights», *American Economic Review*, 57, 2, pp. 347-359.
- [17] DÍAZ SANZ, E. (1995): *La Tierra de Soria. Un universo campesino en la Castilla oriental del siglo XVI*, Madrid, Siglo XXI.
- [18] DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1987): «La comisión de D. Luis Gudiel para la venta de baldíos en Andalucía», en *Estudios de Historia Económica y Social de España*, Granada, pp. 80-103.
- [19] EGGERTSSON, T. (1990): *Economic Behaviour and Institutions*. Cambridge.
- [20] FORTEA PÉREZ, J. I. (1990): *Monarquía y Cortes en la Corona de Castilla: Las ciudades ante la política fiscal de Felipe II*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
- [21] GARCÍA SANZ, A. (1977): *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*. Madrid: Akal.
- [22] GARCÍA SANZ, A. (1979): «La crisis del XVII en el medio rural de Castilla la Vieja: El caso de Tierras de Segovia», en *La Economía Agraria en la Historia de España*, Madrid: Alfabeta.
- [23] GARCÍA SANZ, A. (1980): «Bienes y derechos comunales y el proceso de su privatización en Castilla durante los siglos XVI y XVII: el caso de las tierras de Segovia», *Hispania*, 144, pp. 251-299.
- [24] GARCÍA SANZ, A. (1985): «El interior peninsular en el siglo XVIII: un crecimiento moderado y tradicional», en R. Fernández (ed.), *España en el siglo XVIII. Homenaje a Pierre Vilar*, Barcelona.
- [25] GARCÍA SANZ, A. (1989): «El sector agrario durante el siglo XVIII: depresión y reajustes», en A. Domínguez Ortiz (ed.), *La crisis del siglo XVII. Historia de España dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal*, Madrid, vol. XXIII, pp. 161-235.
- [26] GARCÍA SANZ, A. (1994): «Castile 1580-1650: economic crisis and the policy of 'reform'», en I. A. A. Thompson y B. Yun Casalilla (eds.), *The Castilian crisis of the seventeenth century. New perspectives on the economic and social history of seventeenth-century Spain*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 13-32.
- [27] GELABERT, J. E. (1994): «Urbanisation and desurbanisation in Castile, 1500-1800», en I. A. A. Thompson y B. Yun Casalilla (ed.), *The Castilian crisis of the seventeenth century. New perspectives on the economic and social history of seventeenth-century Spain*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 182-206.
- [28] GÓMEZ MENDOZA, J. (1967): «La venta de "baldíos" y comunales en el siglo XVI. Estudio de su proceso en Guadalajara», *Estudios Geográficos*, 109, pp. 499-559.
- [29] GONZÁLEZ DE CELLORIGO, M. (1600): *Memorial de la política necesaria, y útil restauración a la República de España, y estados de ella, y del desempeño universal de estos Reynos*. Valladolid.
- [30] GORDON, H. S. (1954): «The Economic Theory of a Common-Property Resource: The Fishery», *Journal of Political Economy*, 62, pp. 124-142.
- [31] HERR, R. (1989): *Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime*. Berkeley y Los Angeles.
- [32] IZQUIERDO MARTÍN, J. y SÁNCHEZ LEÓN, P. (1998): «Orden Absolutista y conflicto

- agrario: una interpretación institucional de la “venta de ‘baldíos’” durante el reinado de Felipe II», en J. Martínez Millán (dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*. Madrid: Editorial Parteluz, pp. 453-470.
- [33] LARRAZ, J. (1943), *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*. Madrid.
- [34] LIBECAP, G. (1989): *Contracting for Property Rights*. Cambridge.
- [35] LÓPEZ GARCÍA, J. M. (dir.) (1998): *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid: Siglo XXI.
- [36] LÓPEZ-SALAZAR, J. (1986): *Estructuras agrarias y sociedad rural en La Mancha (ss. XVI-XVII)*. Instituto de Estudios Manchegos, Ciudad Real.
- [37] LÓPEZ-SALAZAR, J. y MARTÍN GALÁN, M. (1981): «La producción cerealista en el Arzobispado de Toledo, 1463-1699». *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2, pp. 56-101.
- [38] LLOPIS AGELÁN, E. (1994): «Castilian agriculture in the seventeenth century: depression, or ‘readjustment and a adaptation’?», en I. A. A. Thompson y B. Yun Casalilla (ed.), *The Castilian crisis of the seventeenth century. New perspectives on the economic and social history of seventeenth-century Spain*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 77-101.
- [39] LLOPIS AGELÁN, E.; JEREZ, M.; ÁLVARO, A. y FERNÁNDEZ, E. (2000): «Índices de precios de la zona noroccidental de Castilla y León, 1518-1650», *Revista de Historia Económica*, XVIII, 3, pp. 665-684.
- [40] MANGAS NAVAS, J. M. (1981): *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid: Servicio de Publicaciones Agrarias.
- [41] McCLOSKEY, D. N. (1975): «Economics of Enclosure: A Market Analysis», en W. N. Parker y E. L. Jones, *European Peasants and Their Markets*. Princeton: Princeton University Press, pp. 123-161.
- [42] McCLOSKEY, D. N. (1975): *The Applied Theory of Price*. Nueva York, 1982.
- [43] McCLOSKEY, D. N. (1989): «The open fields of England: rent, risk and the rate of interest, 1300-1815», en David W. Galenson (ed.), *Markets in history: economic studies of the past*, Cambridge. Cambridge University Press.
- [44] MARCOS MARTÍN, A. (1989): «El crecimiento agrario castellano del siglo XVIII en el movimiento de larga duración: ¿mito o realidad?», en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, pp. 133-163.
- [45] MARCOS MARTÍN, A. (1995): «Comunicaciones, mercados y actividad comercial en el interior peninsular durante la época moderna», en Lobo Cabrera, M. y Suárez Grimón, V. (eds.), *El Comercio en el Antiguo Régimen*, Universidad Las Palmas de Gran Canaria, pp. 187-205.
- [46] MARCOS MARTÍN, A. (2000): *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*. Barcelona: Crítica.
- [47] MARTÍN ACEÑA, P. (1992): «Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII: estudio comparativo», *Revista Historia Económica*, X, 3, pp. 359-395.
- [48] MATEOS ROYO, J. A. (2003): «Propios, arbitrios y comunales: la hacienda municipal en el reino de Aragón durante los siglos XVI y XVII», *Revista de Historia Económica*, XXI, 1, pp. 51-77.
- [49] MONTOJO MONTOJO, V. (1993): *El Siglo de Oro en Cartagena (1480-1640)*. Murcia: Ayuntamiento de Cartagena.
- [50] NADER, H. (1981): *Rural credit in early modern Extremadura*. Paper presented 12<sup>th</sup> Annual Conference of the Society for Spanish and Portuguese Historical Studies.
- [51] NORTH, D. y THOMAS, R. P. (1973): *The Rise of the Western World: A New Economic History*. Cambridge: Cambridge University Press.

- [52] PEREIRA IGLESIAS, J. L. (1990): *Cáceres y su tierra en el siglo xvi. Economía y sociedad*. Cáceres. Institución Cultural «El Brocense».
- [53] PÉREZ MOREDA, V. (1980): *La crisis de mortalidad en la España interior*. Madrid: Siglo XXI.
- [54] PÉREZ MOREDA, V. (1988): «La población española», en M. Artola (ed.), *Enciclopedia de Historia de España*. Madrid, pp. 345-431.
- [55] ROBLEDO, R. (1984): *La renta de la tierra en Castilla la Vieja y León, 1836-1913*, Madrid.
- [56] SALOMÓN, N. (1973). *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona.
- [57] SIMPSON, J. (1995): *Spanish agriculture: the long Siesta, 1765-1965*. Cambridge: Cambridge University Press.
- [58] VAN BAVEL, B. (2001): «Land, Lease and Agriculture: The Transition of the Rural Economy in the Dutch River Area from the Fourteenth to the Sixteenth Century», *Past and Present*, 172, pp. 3-43.
- [59] VASSBERG, D. E. (1975): «The sale of tierras baldías in sixteenth century Castile», *Journal of Modern History*, 47, 4, pp. 629-54.
- [60] VASSBERG, D. E. (1978): «El campesinado castellano frente al sistema comunitario: usurpaciones de tierras concejiles y “baldíos” durante el siglo xvi», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXXV, pp. 145-167.
- [61] VASSBERG, D. E. (1983): *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario en la Corona de Castilla durante el siglo xvi*. Madrid.
- [62] VASSBERG, D. E. (1984): *Land and Society in Golden Age Castile*. Cambridge: Cambridge University Press.
- [63] VELA SANTAMARÍA, F. J. (1983): «Salamanca en la época de Felipe II», en *El pasado histórico de Castilla y León*. Burgos, pp. 281-322.
- [64] VIÑAS Y MEY, C. (1941): *El problema de la tierra en la España de los siglos xvi-xvii*. Madrid.
- [65] VRIES, J. de. (1974): *Dutch rural economy in the Golden Age, 1500-1700*. New Haven/Londres.
- [66] WILSON, H. y PARKER, G. (1985): *Una introducción a las fuentes en la Historia Económica, 1500-1800*. Madrid.
- [67] YUN CASALILLA, B. (1983): «La crisis del siglo xvii en Castilla: indicadores, cronología y factores en la Tierra de Campos (1580-1640)», en *El pasado histórico de Castilla y León*, Burgos, vol. II.
- [68] YUN CASALILLA, B. (1987): *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- [69] YUN CASALILLA, B. (1990a): «Estado y estructuras sociales en Castilla. Reflexiones para el estudio de la “crisis del siglo xvii” en el valle del Duero (1550-1630)», *Revista de Historia Económica*, VIII, 3, pp. 549-574.
- [70] YUN CASALILLA, B. (1990b): «Poder y economía. Algunas propuestas para el estudio de la historia agraria de Castilla la Vieja y León durante la edad moderna», en Reyna Pastor (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna* Madrid, pp. 375-409.
- [71] YUN CASALILLA, B. (1993): «Consideraciones para el estudio de la renta y las economías señoriales en el Reino de Castilla (ss. xv-xviii)», en E. Sarasa Sánchez y E. Serrano Martín (dirs.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica (ss. xii-xix)*. Zaragoza